

**CONTRATO DE SUMINISTRO** SUJETO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **EL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DEL DEPORTE**, REPRESENTADO POR EL **L.E.F. NOÉ FIOLE VERDUZCO**, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DEL DEPORTE., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, Y POR LA OTRA, **EL C. DAVID MIGUEL CASTILLO ANGULO**; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### **ANTECEDENTES**

EN FECHA **19 DE NOVIEMBRE DE 2024**, SE EMITIÓ EL FALLO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS PARA **LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, LICENCIAS Y EQUIPOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, SEGUNDA VUELTA**; MISMO QUE ESTABLECIÓ EN SU RESULTADO LA ADJUDICACIÓN A FAVOR DE **DAVID MIGUEL CASTILLO ANGULO**, EL CUAL SE INSERTA A CONTINUACIÓN:

**PRIMERO.-** POR PRESENTAR UNA PROPUESTA SOLVENTE, AL REUNIR CONFORME A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE, SE ADJUDICA EL FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, **NO. INA-000000014-157-2024** QUE TIENE POR OBJETO LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, LICENCIAS Y EQUIPOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, SEGUNDA VUELTA", AL LICITANTE INVITADO **MIGUEL DAVID CASTILLO ANGULO** POR UN **MONTO DE \$414,834.00** (CUATROCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), CON UN **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) DE \$66,373.44** (SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 44/100 M.N.) LO QUE GENERA UN **MONTO TOTAL DE \$481,207.44** (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 44/100 M.N.);

### **DECLARACIONES:**

**PRIMERA. - "EL INSTITUTO", DECLARA:**

- A. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 40, 42, FRACCIÓN I, 43 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 1º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ÉSTA ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA, PARTE INTEGRANTE DEL ESTADO MEXICANO, CON TERRITORIO Y POBLACIÓN, LIBRE Y SOBERANO EN CUANTO A SU RÉGIMEN INTERIOR, CONSTITUIDO COMO GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO Y POPULAR.
- B. QUE EL **INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DEL DEPORTE**, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, ADSCRITO SECTORIALMENTE A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO NO. 2177 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL 31 DE JULIO DE 2014, QUE TIENE POR OBJETO FOMENTAR EL DEPORTE A TRAVÉS DE LA PLANEACIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y RECREATIVAS QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE LA CULTURA AL DEPORTE Y QUE PROMUEVAN LA SALUD INTEGRAL, EL BIENESTAR Y EL ESPARCIMIENTO DE LOS CIUDADANOS, ASÍ COMO CREAR LAS OPORTUNIDADES Y LOS ESPACIOS ADECUADOS PARA LA FORMACIÓN Y DESARROLLO DE ATLETAS SUDCALIFORNIANOS CON CAPACIDADES Y CUALIDADES COMPETITIVAS QUE REPRESENTEN AL DEPORTE EN NUESTRO ESTADO.
- C. QUE EL **L.E.F. NOÉ FIOLE VERDUZCO**, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DEL DEPORTE, MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO

DE FECHA **10 DE JULIO DE 2023**, EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL C. PROFR. VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO Y, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN XXVIII DEL DECRETO No. 2177 SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.

- D. QUE EL **INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DEL DEPORTE**, ES UNA PERSONA MORAL, DEBIDAMENTE REGISTRADA ANTE LAS AUTORIDADES HACENDARIAS DEL PAÍS, CON CAPACIDAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS QUE MARCA LA LEY Y, QUE COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO POR CONDUCTO DE QUIEN LO REPRESENTA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **ISD-890610-PL1**.
- E. QUE **EL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DEL DEPORTE**, CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SUFICIENTE PARA COMPROMETER LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, **CON RECURSO 530, PARTICIPACIONES RAMO 28, EJERCICIO FISCAL 2024**, CON CARGO A LA **PARTIDA PRESUPUESTAL: 2461 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, 5151 EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, 5971 LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES Y 2941 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPOS**.
- F. QUE, POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DEL DEPORTE**, SE LLEVARÁ A CABO LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, A TRAVÉS DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE EL ÁREA USUARIA DESIGNE EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE EN EL CLAUSULADO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE PRECISAN.
- G. QUE LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, RADICA EN EL **L.E.F. NOÉ FIOLE VERDUZCO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DEL DEPORTE**, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y, DE LOS NUMERALES 21, 22 Y 30 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
- H. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ESTA PREVISTA EN EL FALLO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO **INA-000000014-157-2024**, DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2024, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN.
- I. QUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS, SERÁN PAGADAS CONFORME AL CALENDARIO DE PAGOS REFERIDOS EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO, SIENDO RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, CUYO NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE CONFORMIDAD Y CONOCIMIENTO CONSTAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LA PROYECCIÓN Y TRÁMITE DE PAGO EN TIEMPO Y FORMA COMO CORRESPONDE.
- J. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS OFICINAS DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DEL DEPORTE, UBICADAS EN BOULEVAR FORJADORES KM. 3, COLONIA ADOLFO RUIZ CORTINES, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

**SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" DECLARA:**

- A. SER UNA PERSONA FÍSICA, MEXICANA DE NACIMIENTO Y ACREDITA SU EXISTENCIAL LEGAL CON SU CURP [REDACTED] Y CONVIENE SI LLEGARA A CAMBIAR DE NACIONALIDAD EN SEGUIRSE CONSIDERANDO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y NO CONVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN PAÍS EXTRANJERO.
- B. QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO: **CAAD-000928-3B6**; QUE SU ACTIVIDAD ECONÓMICA DEBIDAMENTE REGISTRADA ES ENTRE OTRAS: **"COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO Y ACCESORIOS DE CÓMPUTO", "COMERCIO AL POR MENOR DE TELÉFONOS, DE OTROS APARATOS DE COMUNICACIÓN, REFACCIONES Y ACCESORIOS"**; Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
- C. QUE SU REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO ES EL **C. DAVID MIGUEL CASTILLO ANGULO**, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON EL ID MEX [REDACTED] SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADA PARA LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- D. QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL PADRÓN DE EL PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR CON EL NÚMERO **BCS-SADRM-P2392-11-21**.
- E. QUE SE ENCUENTRA EN PLENO USO DE SUS DERECHOS CIVILES, TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR, QUE NO SE ENCUENTRA IMPOSIBILITADO PARA CELEBRAR CONTRATO CON **"EL INSTITUTO"**, QUE NO TIENE NINGÚN PARENTESCO CONSANGUÍNEO O POR AFINIDAD CON FUNCIONARIO DE **"EL INSTITUTO"**, HASTA EL CUARTO GRADO, QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
- F. CONOCE PLENAMENTE LAS NECESIDADES Y CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO DE **EQUIPOS INFORMÁTICOS, LICENCIAS Y EQUIPOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, SEGUNDA VUELTA** QUE REQUIERE **"EL INSTITUTO"** Y QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN, POR LO QUE MANIFIESTA QUE DISPONE DE ELEMENTOS SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, Y QUE PARA SU CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN CUENTA CON LA EXPERIENCIA, LOS RECURSOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS NECESARIOS, PARA EL SUMINISTRO.
- G. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y ALCANCES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR RESPECTO A LA FALSEDAD DE INFORMACIÓN (ARTÍCULO 77 FRACCIÓN IV), ASÍ COMO LAS SANCIONES DEL ORDEN PENAL Y ADMINISTRATIVO QUE SE IMPONE A QUIENES DECLARAN CON FALSEDAD.
- H. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN: BOULEVARD FRANCISCO J. MUJICA #4145 ENTRE BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA Y CALLE BORDO, COLONIA INDECO, C.P. 23070; TELÉFONO 612-200-1887; ASÍ COMO DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: [syslap@hotmail.com](mailto:syslap@hotmail.com)

**DECLARACIÓN CONJUNTA:**

**ÚNICA.** - LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN, RECONOCIENDO SABER Y COMPRENDER EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESANDO SU LIBRE VOLUNTAD, SIN QUE MEDIE ERROR, DOLO, MALA FE, O CUALQUIER VICIO DEL CONSENTIMIENTO, PARA SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO.**

EL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE POR OBJETO **LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, LICENCIAS Y EQUIPOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, SEGUNDA VUELTA.**

**SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN:** EL SUMINISTRO QUE **"EL PROVEEDOR"** PROPORCIONARÁ, TENDRÁN LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MODELO
1	1	COMPUTADORAS DE ESCRITORIO	PIEZA	ALL IN ONE 5415-23.8" FHD (1920X1090) PROCESADOR AMD RYZEN 5-7530U (6 CORES) MEMORIA RAM 8GB (1X8GB DDR4) ALMACENAMIENTO 512 GB SSD C35 WIFI 6 BLUETOOTH-WINDOWS 11 HOME COLOR NEGRO, TECLADO Y MOUSE INALÁMBRICOS MODELO KM5221W.
2	22	COMPUTADORAS DE ESCRITORIO	PIEZA	COMPUTADORA DE ESCRITORIO - INTEL CORE I5-12400-8GB-480GB SSD- SIN SISTEMA OPERATIVO, MODELO: PCGHIA-3342 O SIMILAR.
3	1	COMPUTADORAS DE ESCRITORIO	PIEZA	PROCESADOR INTEL CORE I7-12700K MEMORIA RAM: 32GB DDR4 3600 MHZ ALMACENAMIENTO: PRINCIPAL: 1TB SSD NVME M.2 SECUNDARIO: HDD DE 2TB TARJETA MADRE: CHIPSET Z690 PARA INTEL, TARJETA GRÁFICA: GEFORCE RTX 3060 TI, FUENTE DE ALIMENTACIÓN: 750W, GABINETE MID-TOWER CON BUENA VENTILACIÓN.
4	1	COMPUTADORAS TIPO LAPTOP	PIEZA	LAPTOP W11 PRO, STAR BLACK, 15.6 INCH FHD, INTEL CORE I5-1235U, 8GB, 512 GB M.2
5	1	COMPUTADORAS TIPO LAPTOP	PIEZA	LAPTOP-15.6"- INTEL CORE I5-1135G7-8GB-256GB SSD- WINDOWS 11 PRO, MODELO: 788Z1LS O SIMILAR.
6	20	MONITORES	PIEZA	MONITOR FHD P22V G5 21.5 EN DIAGONAL (7N909AT#ABA) PANTALLA CON ANTIRREFLEJO, RESOLUCIÓN 1920X1080 (FULL HD 1080P) PUERTOS HDMI/VGA.
7	3	MONITORES	PIEZA	MONITOR LED ENTERTAINMENT 27" CLASS FULL HD, 16:9, NEGRO, 68.6 CM VIEWABLE, TECNOLOGÍA CONMUTACION EN EL MISMO PLANO (IN-PLANE SWITCHING, IPS) LED RETROILUMINACIÓN 1920 X 1080, 16.7 MILLONES DE COLORES, FREESYNC-300CD/M2, 4MS-HDMI-VGA-ALTAVOCES INCORPORADOS-DISPLAYPORT.
8	30	PERIFÉRICOS E/S	COMBO	KIT TECLADO/MOUSE USB ESPAÑOL 1000 DPI + BOCINA ESTEREO 2.0.
9	3	IMPRESORAS	PIEZA	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL MAXIFY GX6010 TINTA CONTINUA DUPLEX 45 PPM.
10	1	PROYECTORES	PIEZA	MINI PROYECTOR 4K PORTATIL ACTUALIZADO 2024, INCORPORADO SISTEMA 11.0,4 GB RAM+32GB ROM, 500ANSI/20000 LÚMENES, SOPORTE 8K,2.4G/5G, WIFI 6, BLUETOOTH 5.2, COMPATIBLE CON IOS/ANDROID/PC/PS4/PS5 O SIMILAR..

11	2	PERIFÉRICOS E/S	PIEZA	PUNTERO LÁSER-BLUETOOTH-USB-LÁSER-3 BOTÓN (ES).
12	3	VIDEOVIGILANCIA	COMBO	KIT DVD TURBOHD 1080P, 8 CANALES, INCLUYE 8 CÁMARAS BALA PARA EXTERIOR 2.8 MM, TRANSCÉPTORES, CONECTORES, FUENTE DE PODER 15V, HD 2TB.
13	24	VIDEOVIGILANCIA	PIEZA	KIT BALUM PASIVO PTR-102VP-HD+AHD 8/5/4 MP.
14	2	ENERGÍA	PIEZA	FUENTE DE PODER PROFESIONAL DE 11 A 15 VCD/ PARA 16 CÁMARAS HASTA 4K/ 1.25 AMPERES POR CANAL/ PROTECCIÓN CONTRA SOBRECARGAS.
15	3	ESCANERS	PIEZA	SANJET PRO 3000 S4, 40PPM USB COLOR.
16	6	PERIFÉRICOS E/S	PIEZA	BOCINAS ESTEREO PC-112914, 2.0, 3.5 MM.
17	6	PERIFÉRICOS E/S	PIEZA	B ROBOTIX DOCKING STATION 7 EN 1 USB 3.0/USB-C, 5X USB 3.0, 2X USB-C, GRIS.
18	15	PERIFÉRICOS E/S	PIEZA	CABLE HDMI ALTA VELOCIDAD 4K 2 METROS.
19	8	PERIFÉRICOS E/S	PIEZA	"DIADEMA CLEARCHAT H540-MICROFONO-USB-SUPRESION DE RUIDO".
20	9	PERIFÉRICOS E/S	PIEZA	DISCO DURO USB 3.0 2TB 2.5.
21	2	REDES	PIEZA	EXTENSOR DE RANGO WI-FI AC1200 DOBLE BANDA.
22	2	PERIFÉRICOS E/S	PIEZA	KIT TECLADO Y RATON INALÁMBRICO PC-201236 ESPAÑOL TECLADO ERGONÓMICO.
23	15	SOFTWARE	PIEZA	LICENCIAS WINDOWS 10 PRO.
24	23	ENERGÍA	PIEZA	REGULADOR CDP R2C-AVR 1008, 1000VA, 500W, 8 CONTACTOS.
25	1	PERIFÉRICOS E/S	PIEZA	AUDÍFONOS INALÁMBRICOS ON-EAR WH-CH520 HASTA 50 HORAS DE DURACIÓN DE BATERÍA, NEGRO.
26	7	PERIFÉRICOS E/S	PIEZA	CÁMARA WEB-30FPS-USB-AL POR MENOR-1920 X 1080 VIDEO-AUTOFOCO-2X ZOOM DIGITAL.
27	5	HARDWARE	PIEZA	SSD,480 GB, SATA III, 6 GBIT/S.
28	1	REDES	PIEZA	SWITCH NO ADMINISTRABLE 48 PUERTOS GIGABAIT 10/100/100.

**TERCERA. - CONTRAPRESTACIÓN.**

"EL INSTITUTO", PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" UN MONTO DE **\$414,834.00** (CUATROCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), CON UN **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)** DE **\$66,373.44** (SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 44/100 M.N.) LO QUE GENERA UN **MONTO TOTAL DE \$481,207.44** (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 44/100 M.N.), DE ACUERDO AL SIGUIENTE DESGLOCE:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	1	COMPUTADORAS DE ESCRITORIO	PIEZA	\$12,900.00	\$12,900.00	\$2,064.00	\$14,964.00
2	22	COMPUTADORAS DE ESCRITORIO	PIEZA	\$6,400.00	\$140,800.00	\$22,528.00	\$163,328.00
3	1	COMPUTADORAS DE ESCRITORIO	PIEZA	\$21,900.00	\$21,900.00	\$3,504.00	\$25,404.00
4	1	COMPUTADORAS TIPO LAPTOP	PIEZA	\$12,200.00	\$12,200.00	\$1,952.00	\$14,152.00
5	1	COMPUTADORAS TIPO LAPTOP	PIEZA	\$10,150.00	\$10,150.00	\$1,624.00	\$11,774.00
6	20	MONITORES	PIEZA	\$1,500.00	\$30,000.00	\$4,800.00	\$34,800.00
7	3	MONITORES	PIEZA	\$2,650.00	\$7,950.00	\$1,272.00	\$9,222.00
8	30	PERIFÉRICOS E/S	COMBO	\$350.00	\$10,500.00	\$1,680.00	\$12,180.00

9	3	IMPRESORAS	PIEZA	\$8,120.00	\$24,360.00	\$3,897.60	\$28,257.60
10	1	PROYECTORES	PIEZA	\$6,500.00	\$6,500.00	\$1,040.00	\$7,540.00
11	2	PERIFÉRICOS E/S	PIEZA	\$750.00	\$1,500.00	\$240.00	\$1,740.00
12	3	VIDEOVIGILANCIA	COMBO	\$5,300.00	\$15,900.00	\$2,544.00	\$18,444.00
13	24	VIDEOVIGILANCIA	PIEZA	\$100.00	\$2,400.00	\$384.00	\$2,784.00
14	2	ENERGÍA	PIEZA	\$1,500.00	\$3,000.00	\$480.00	\$3,480.00
15	3	ESCANERS	PIEZA	\$10,350.00	\$31,050.00	\$4,968.00	\$36,018.00
16	6	PERIFÉRICOS E/S	PIEZA	\$250.00	\$1,500.00	\$240.00	\$1,740.00
17	6	PERIFÉRICOS E/S	PIEZA	\$1,150.00	\$6,900.00	\$1,104.00	\$8,004.00
18	15	PERIFÉRICOS E/S	PIEZA	\$75.00	\$1,125.00	\$180.00	\$1,305.00
19	8	PERIFÉRICOS E/S	PIEZA	\$500.00	\$4,000.00	\$640.00	\$4,640.00
20	9	PERIFÉRICOS E/S	PIEZA	\$1,350.00	\$12,150.00	\$1,944.00	\$14,094.00
21	2	REDES	PIEZA	\$520.00	\$1,040.00	\$166.40	\$1,206.40
22	2	PERIFÉRICOS E/S	PIEZA	\$510.00	\$1,020.00	\$163.20	\$1,183.20
23	15	SOFTWARE	PIEZA	\$2,700.00	\$40,500.00	\$6,480.00	\$46,980.00
24	23	ENERGÍA	PIEZA	\$289.00	\$6,647.00	\$1,063.52	\$7,710.52
25	1	PERIFÉRICOS E/S	PIEZA	\$720.00	\$720.00	\$115.20	\$835.20
26	7	PERIFÉRICOS E/S	PIEZA	\$412.00	\$2,884.00	\$464.44	\$3,345.44
27	5	HARDWARE	PIEZA	\$648.00	\$3,240.00	\$518.40	\$3,758.40
28	1	REDES	PIEZA	\$1,998.00	\$1,998.00	\$319.68	\$2,317.68
<b>TOTALES:</b>				<b>\$414,834.00</b>	<b>\$66,373.44</b>	<b>\$481,207.44</b>	

**CUARTA. - PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA-RECEPCIÓN.**

**PLAZO:** DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

**LUGAR:** EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DEL DEPORTE.

**FORMA:** EN PISO LIBRE DE CARGA Y DESCARGA.

**QUINTA. - VIGENCIA.**

EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL **31 DE DICIEMBRE DE 2024.**

**SEXTA. - DEL PAGO.**

**"EL INSTITUTO"** PAGARÁ **EN DOS EXHIBICIONES** EL TOTAL DEL MONTO DEL CONTRATO, PAGARÁ EL 50% DE ANTICIPO Y EL OTRO 50% PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA Y A LA ENTREGA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES POR TRANSFERENCIA BANCARIA. PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA VIGENTE Y PROPORCIONAR POR ESCRITO EL NÚMERO DE CLABE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE DE 18 DÍGITOS) EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO Y COPIA DEL ÚLTIMO ESTADO DE CUENTA, CON ORIGINAL PARA SU COTEJO.

POR LO ANTERIOR, ES NECESARIO QUE LA FACTURA QUE PRESENTE **"EL PROVEEDOR"** REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA; EN CASO DE QUE NO SEA ASÍ, **"EL INSTITUTO"** POSPONDRA LOS PAGOS A SU FAVOR, HASTA EN TANTO SE SUBSANEN DICHAS OMISIONES.

**SÉPTIMA. - DE LA FACTURACIÓN.**

EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DEBERÁ(N) EXPEDIRSE CON LOS SIGUIENTES DATOS:

NOMBRE: **INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DEL DEPORTE.**

RFC: **ISD-890610-PL1**

DOMICILIO: BOULEVARD FORJADORES KM. 3; COLONIA ADOLFO  
RUÍZ CORTINES, ENTRE AV. 5 DE FEBRERO Y CALLE  
CUAUHTÉMOC, C.P. 23040; LA PAZ, BAJA CALIFORNIA  
SUR.

ADEMÁS, EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DEBERÁ(N) CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- NÚMERO DE CONTRATO.
- NÚMERO DE PARTIDA
- Y, SEGÚN PROCEDA, NÚMERO, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, NOMBRE, CARACTERÍSTICAS Y TODA AQUELLA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PERMITA IDENTIFICAR EL (LOS) BIENES QUE SE SUMINISTRAN, COINCIDIENDO CON EL(LOS) OFERTADO(S).

EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DEBERÁ(N) CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES Y CON LA PREVIA VALIDACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**, ASÍ COMO LA ACEPTACIÓN DE LAS MISMAS Y AUTORIZACIÓN PARA LA LIBERACIÓN DEL PAGO POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"** QUIEN REMITIRÁ LA CONSTANCIA DE LIBERACIÓN RESPECTIVA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** DE MANERA PREVIA HABRÁ DE COTEJAR CON **"EL INSTITUTO"** LA FACTURA ANTES DEL TIMBRADO, PARA VALIDAR LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE QUE EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) ENTREGADO(S) POR **"EL PROVEEDOR"** PARA SU PAGO PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, **"EL INSTITUTO"**, DENTRO DE LOS 03 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. **"EL PROVEEDOR"** CONTARÁ CON UN PERIODO DE 03 (TRES) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO PARA PRESENTAR EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) CON LAS CORRECCIONES. DICHO TÉRMINO NO SE CONTARÁ DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS QUE SE CONTEMPLA PARA REALIZAR EL PAGO.

**"EL PROVEEDOR"** ACEPTA Y CONVIENE QUE EN EL CASO DE NO PRESENTAR EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) CON LAS CORRECCIONES, **"EL INSTITUTO"** LE RETENDRÁ LOS PAGOS HASTA EN TANTO SE SUBSANEN ÉSTAS, SITUACIÓN POR LA CUAL SE SUSPENDERÁ EL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO Y SE INICIARÁ CUANDO SE PRESENTEN A SATISFACCIÓN DE **"EL INSTITUTO"**. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA OBLIGACIÓN DE **"EL PROVEEDOR"** DE SEGUIR SUMINISTRANDO LOS BIENES, EN TANTO SE REGULARIZA DICHA SITUACIÓN.

#### **OCTAVA. - DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

PARA LA ESTRICTA VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, **"EL INSTITUTO"** DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO A LA **L. C. AMALIA VICTORIO GONZÁLEZ**, SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, QUIEN SERÁ LA RESPONSABLE A NOMBRE DE **"EL INSTITUTO"** DE VIGILAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SIENDO ESTAS DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, LAS SIGUIENTES:

- A) INTEGRAR EL EXPEDIENTE QUE CONTENGA: LA NECESIDAD O SOLICITUD DE RECIBIR EL SUMINISTRO **EQUIPOS INFORMÁTICOS, LICENCIAS Y EQUIPOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, SEGUNDA VUELTA** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ACOMPAÑADO DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO O

INCUMPLIMIENTO EN SU CASO, ACTA DE FINIQUITO Y DE EXTINCIÓN DE DERECHOS, DOCUMENTACION SOPORTE DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES (ACTAS), RESGUARDAR CONTRATO.

- B) VERIFICAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, MISMAS QUE SERÁN PAGADAS, CONFORME AL CALENDARIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL QUE EMITA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SIENDO RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA PROYECCIÓN Y TRÁMITE DE PAGO EN TIEMPO Y FORMA, COMO CORRESPONDE.
- C) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN AL SUJETO OBLIGADO PARA SU DIFUSIÓN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA DEPENDENCIA USUARIA, CON LOS DATOS RELATIVOS A LOS AVANCES FÍSICOS, FINANCIEROS, ACTA DE RECEPCIÓN, ACTA DE FINIQUITO, PRECISANDO LA FECHA DE VALIDACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA.
- D) ELABORAR, TRAMITAR Y DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO A CARGO DE **"EL INSTITUTO"**, OBSERVANDO IRRESTRICTAMENTE Y PREVIO A LA FACTURACIÓN POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, EL ORIGEN DEL RECURSO O FUENTE CON EL QUE HABRÁ DE CUBRIRSE LA OBLIGACIÓN; TODA VEZ QUE SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LAS DISCREPANCIAS ENTRE LO FACTURADO Y LA CARGA GENERADA.
- E) CUANTIFICAR, REQUERIR, Y APLICAR EN SU CASO, LAS PENALIDADES POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, CON CARGO A **"EL PROVEEDOR"**.
- F) DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE **"EL PROVEEDOR"**, GENERAR Y CUSTODIAR LA INFORMACIÓN COMPROBATORIA, TALES COMO, ÓRDENES DE PEDIDO, ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES, Y CARTA DE ENTERA SATISFACCIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS DE CONTROL INTERNO E INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE ÚNICO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA CUALQUIER REVISIÓN, VERIFICACIÓN Y AUDITORÍAS FUTURAS.
- G) **INTEGRAR EL EXPEDIENTE UNITARIO DEL PRESENTE CONTRATO** Y CONSERVAR EN FORMA ORDENADA Y SISTEMÁTICA, LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE Y COMPROBE LA REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES CONTRACTUALES, POR UN TÉRMINO NO MENOR DE CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU RECEPCIÓN.
- H) NOTIFICAR A LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE LA OMISIÓN EN EL SUMINISTRO DE **EQUIPOS INFORMÁTICOS, LICENCIAS Y EQUIPOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, SEGUNDA VUELTA**, PARA QUE SE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.
- I) INFORMAR A LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL MOMENTO OPORTUNO EN EL CUAL SE MATERIALIZA EL SUPUESTO DE DAR POR LIBERADAS LAS GARANTÍAS.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECE COMO DOMICILIO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, CON HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS, EL UBICADO EN LAS OFICINAS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DEL DEPORTE, SITO EN BLVD. BOULEVAR FORJADORES KM. 3, COLONIA

ADOLFO RUIZ CORTINES, EN LA CIUDAD DE LA PAZ., NÚMERO TELEFÓNICO 612 125 6051 Y 612 122 7112; Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA [administracion.insude@bcs.gob.mx](mailto:administracion.insude@bcs.gob.mx)

**NOVENA. - IMPUESTOS Y DERECHOS.**

“EL INSTITUTO” PAGARÁ ÚNICAMENTE EL MONTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

**DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.**

“EL PROVEEDOR” COMO JEFE Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE **EQUIPOS INFORMÁTICOS, LICENCIAS Y EQUIPOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, SEGUNDA VUELTA** OBJETO DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL “EL PROVEEDOR” CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER A TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTARAN EN SU CONTRA O CONTRA “EL INSTITUTO”, EN RELACIÓN AL SUMINISTRO DE **EQUIPOS INFORMÁTICOS, LICENCIAS Y EQUIPOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, SEGUNDA VUELTA** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.**

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A LA ENTREGA DEL SUMINISTRO DE **EQUIPOS INFORMÁTICOS, LICENCIAS Y EQUIPOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, SEGUNDA VUELTA** CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS MISMOS Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A “EL INSTITUTO” O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

**DÉCIMA SEGUNDA. - PATENTES Y MARCAS.**

“EL PROVEEDOR” ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE **EQUIPOS INFORMÁTICOS, LICENCIAS Y EQUIPOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, SEGUNDA VUELTA** QUE PUDIERA REPRESENTAR EL RECLAMO O VIOLACIÓN A DERECHOS DE PATENTE, MARCA O EXCLUSIVIDAD, LIBERANDO DESDE ESTE MOMENTO A “EL INSTITUTO” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD Y ASUMIENDO LA RESPONSABILIDAD DE RESPONDER FRENTE AL MISMO, TERCEROS, SUS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS, POR EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

**DÉCIMA TERCERA. - FIANZA.  
PARA LA GARANTÍA DE ANTICIPO**

“EL INSTITUTO”, PODRÁ OTORGAR UN ANTICIPO DEL 50% DEL VALOR DEL CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ GARANTIZARSE CON FIANZA POR EL 100% DEL MONTO RECIBIDO, LA FIANZA ESTARÁ EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA LEGALMENTE ESTABLECIDA, QUE NO SE ENCUENTRE INHABILITADA O CON RETRASOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ DE OTORGAR A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, UNA FIANZA QUE DEBERÁ CONSTITUIR POR EL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO, EN MONEDA NACIONAL. LA FIANZA DE ANTICIPO DEBERÁ SER ENTREGADA POR “EL PROVEEDOR” A LA CONVOCANTE JUNTO CON LA FACTURA PARA EL TRÁMITE DEL ANTICIPO, MISMA QUE SE CANCELARÁ HASTA QUE SE HAYA REALIZADO LA AMORTIZACIÓN TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO.

ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE **"EL INSTITUTO"**, EMITA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, AUTORIZADA DE CONFORMIDAD Y POR ESCRITO, POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

QUE LA AFIANZADORA, ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL COBRO DE INTERÉS, QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE LA FIANZA REQUERIDA.

**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CONSTITUIR FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR I.V.A.; DEBERÁ SER EMITIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y, DEBERÁ ENTREGARSE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DENTRO DE LOS 02 (DOS) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HUBIESE FIRMADO EL CONTRATO; EXPRESAMENTE SE DEBERÁ SEÑALAR:

**FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO.**

QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, PARA GARANTIZAR EL EXACTO Y PUNTUAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO Y RESPONDERÁ POR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DEL DEPORTE.

QUE ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE EL BIEN HAYA SIDO ENTREGADO EN SU TOTALIDAD A **"EL INSTITUTO"**, PARA EN SU CASO, RESPONDER DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** EN FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, QUE GARANTICE, Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME.

QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, AUTORIZADA DE CONFORMIDAD Y POR ESCRITO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. EL TEXTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA DEBERÁ INSERTARSE ÍNTEGRAMENTE EN LA PÓLIZA DE FIANZA QUE AL EFECTO SE EXPIDA.

**DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL.**

**"EL INSTITUTO"**, PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA PREVIA NOTIFICACIÓN A **"EL PROVEEDOR"**.

**DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

**"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO A CARGO DE

**“EL PROVEEDOR”**, EN CUYO CASO EL PROCEDIMIENTO DEBERÁ INICIARSE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE GENERADO EL INCUMPLIMIENTO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

- I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A **“EL PROVEEDOR”** LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
- II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, **“EL INSTITUTO”** CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **“EL PROVEEDOR”**. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A **“EL PROVEEDOR”** DENTRO DICHO PLAZO.
- III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **“EL INSTITUTO”** POR CONCEPTO DEL SUMINISTRO DE **EQUIPOS INFORMÁTICOS, LICENCIAS Y EQUIPOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, SEGUNDA VUELTA** PRESTADO HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE REPUSIERA EL SUMINISTRO DE **EQUIPOS INFORMÁTICOS, LICENCIAS Y EQUIPOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, SEGUNDA VUELTA**; EL PROCEDIMIENTO INICIADO PODRÁ QUEDAR SIN EFECTO. PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **“EL INSTITUTO”** QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DEL MISMO, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES, SEGÚN ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**“EL INSTITUTO”** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SUMINISTRO DE **EQUIPOS INFORMÁTICOS, LICENCIAS Y EQUIPOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, SEGUNDA VUELTA** ORIGINALMENTE CONTRATADO Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÁ ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE “EL PROVEEDOR”.**

POR LA OMISIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE **EQUIPOS INFORMÁTICOS, LICENCIAS Y EQUIPOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, SEGUNDA VUELTA** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ PROGRAMADOS EN EL PLAZO ESTIPULADO, SE APLICARÁ A **“EL PROVEEDOR”** UNA PENA DEL 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE MORA DEL VALOR DEL BIEN OMITIDO.

**DÉCIMA OCTAVA. - PAGOS EN EXCESO.**

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE RECIBA **“EL PROVEEDOR”**, DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE

CRÉDITOS FISCALES, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**. PARA SU EXIGENCIA BASTARÁ CON LA NOTIFICACIÓN HECHA POR ESCRITO POR CONDUCTO DE **"EL INSTITUTO"**, EN EL SUPUESTO QUE DESPUÉS DE UN PRIMER REQUERIMIENTO NO SE HAGA LA DEVOLUCIÓN, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PAGAR LOS GASTOS DE COBRANZA QUE SE GENEREN.

**DÉCIMA NOVENA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

**"EL INSTITUTO"** PODRÁ HACER MODIFICACIONES AL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL, SERÁ NECESARIO LA FORMALIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO CORRESPONDIENTE.

**VIGÉSIMA. - AJUSTE DE COSTOS.**

LAS PARTES ACUERDAN QUE NO HABRÁ REVISIÓN Y AJUSTE EN LOS COSTOS QUE INTEGRAN EL PRECIO PACTADO EN ESTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS.**

LE ESTÁ PROHIBIDO A **"EL PROVEEDOR"** CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL CUALESQUIERA DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO. **"EL PROVEEDOR"** PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - EROGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".**

**"EL INSTITUTO"** PAGARÁ EXCLUSIVAMENTE LOS COSTOS PACTADOS EN LA OFERTA ECONÓMICA DE **"EL PROVEEDOR"**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), POR LO QUE CUALQUIER OTRO COSTO, IMPUESTO O DERECHO QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE **EQUIPOS INFORMÁTICOS, LICENCIAS Y EQUIPOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, SEGUNDA VUELTA** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR CUENTA DE **"EL PROVEEDOR"**.

**VIGÉSIMA TERCERA. - VICIOS OCULTOS.**

**"EL PROVEEDOR"** RESPONDERÁ POR LOS VICIOS OCULTOS QUE SE LLEGUEN A PRESENTAR EN EL SUMINISTRO DE **EQUIPOS INFORMÁTICOS, LICENCIAS Y EQUIPOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, SEGUNDA VUELTA**, GARANTIZANDO DIRECTAMENTE ANTE **"EL INSTITUTO"**.

**VIGÉSIMA CUARTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS.**

**"EL PROVEEDOR"** SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE, POR INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ECONÓMICAS, O POR NEGLIGENCIA DEL SUMINISTRO DE **EQUIPOS INFORMÁTICOS, LICENCIAS Y EQUIPOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, SEGUNDA VUELTA**; PACTADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO QUE SE LLEGARAN A PRODUCIR, POR LO QUE DEBERÁ RESPONDER POR LOS GASTOS QUE SE OCACIONEN, SIN MENOSCABO DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL O PENAL EN QUE INCURRA.

**VIGÉSIMA QUINTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.**

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE OBLIGAN A AJUSTARSE Estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establece la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del estado de Baja California Sur.

**VIGÉSIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL; EN CASO DE EXCUSA DE LA MISMA, A LOS TRIBUNALES LOCALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, RENUNCIANDO **"EL PROVEEDOR"**A CUALQUIER JURISDICCIÓN PRESENTE O FUTURA QUE LE CORRESPONDA O LE LLEGARA A CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DE LA FECHA Y LUGAR DE SU FIRMA.**

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, B.C.S., A **25 DE NOVIEMBRE DE 2024.**

"EL PROVEEDOR"



**C. DAVID MIGUEL CASTILLO ANGULO**

"EL INSTITUTO"

**L.E.F. NOÉ FIDEL VERDUZCO**  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO  
SUDCALIFORNIANO DEL DEPORTE



**LIC. JOEL GUTIÉRREZ ORCÍ**  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.  
CONTRATO REGISTRADO CON EL NÚMERO

**GBCS/2024-1108-INA-LES-157-206**

ARTÍCULO 48 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA  
DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN



ADMINISTRADOR DE CONTRATO

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, CUYO NOMBRE, FIRMA Y CARGO SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN, SE HACE SABEDOR DEL CONTENIDO DEL CONTRATO, ASUMIENDO EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA OCTAVA, LA RESPONSABILIDAD PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN SU DEPENDENCIA.

---

**L.C. AMALIA VICTORIO GONZÁLEZ**  
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DEL DEPORTE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO  
**GBCS/2024-1108-INA-LES-157-206**